todo a este Cobierno de L'encorso en los Hasatros y Maestras Fragues con el de 58 escu-

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones : enerales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias descues para los demas puebis de la misma provin i . (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leves or lenes y anuncios que se man len publicar en los Roletines oficiales, se han de remitir por touas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuvo conducto se pasarán a los editores de los mencionidos periódicos (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1059.) Abrei y 9 de Agosto de ... 59.) novalein de Anmelio, dolados con

SICCIONES EN QUE SE HILL! DIVIDIDO EL BULETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos res Ministros o Ilmes res Directores generales de la Administración pública. Segunda Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual tuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de do de proceda

Tercera Ordenes disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derichos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

Cuarta, Ordenes i disposiciones del Exemo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar. Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueres de primera instancia y demas autorida-

des mi itares y judiciales de la provincia Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad é corporacion de que procedan. zona i - Thin oteasiele (tobaciedo) ki 🚐

. Discouse, su miestinora

Las de bresnedillas y Cascones,

La de La Loma, con el de 30 escu-

net ab lemme ora each

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE . MINISTROS.

noS. M. la Reinaly SS. AA. RR. continuanien Zarauz sin novedad en su importante salud. b mi

Del mismo beneficio disfruta S. M. el Rev en esta villa al lado de su augusto Padre.

El Exemo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Camara, dirigió á las tres de la tarde de aver á la Secretaría de Cámara del Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula Antonio, y este á la Presidencia del Consejo de Ministros, la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio ha sufrido en la noche pasada grande exacerbacion en su padecimiento de los órganos digestivos, con mayor debilitacion de las fuerzas radicales. El estado gravisimo de S. A. R. exige la administracion de los auxilios espirituales.» "Sum eb esslo laugi chad

Por la misma Facultad de la Real Cámara se dijo á la Presidencia del Consejo de Ministros à las once de la noche de ayer lo siguiente: «Exeme. Sr: S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio continua en el mismo estado gravisimo que he participado á V. E. á las tres de la tarde de hoy.»

cudes 600 milesimus curis una.

A countriell , occursit isb asychomia Gaceta de Madrid de 10 de Agosto numero, 221. Given the property of

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES ORDENES.

el el reilizuez ortzaell el exilquid.

Estadistica.

el le go se se company de la legione el de

Dando instrucciones sobre el persona! de Estadística-y mandando cesar en la Vicepresidencia de la misma Junta à D. Francisco Coello y Quesada por halier tomado ya posesion D. José Fernandez de la Hoz. le non coro l

Ilmo. Sr.: Organizado el servicio de Estadistica por el Real decreto de 1° de Junio de 1860 d'andole el caracter de carrera especial del Estado. se prescribió en la misma disposicion y en el reglamento aprobado en 12 de igual mes que para el ingreso se exigieran en lo sucesivo pruebas de aptitud. y que los ascensos se confiriesen unicamente por antigüedad, concurso y oposicion. . . somisbilm 00g abbures

Este mètodo rigió hasta el Real decreto de 29 de Octubre de 1864. cuyo art. 8.°, sosteniendo la condicion de exigirse conocimientos prévios para el ingreso en la carrera de Estadística, lo modificó en cuanto á los ascensos, que en adelante deberian darse alternativamente à la antigüedad y al concurso dentre de categoria y à la libre eleccion sujetandose à lo mandado en la disposicion 4.2, art. 16 de la ley de presupuestos vigente.

Los requisitos más ó ménos rigorosos exigidos al funcionario del ramo de Estadistica, si no le concedian inamovilidad porque no habia sido especialmente declarada, por lo ménos debian savorecerle para una seguidad cá i excepcional respecto à todos los demás individuos que no pertenecieran à aquella carrera. No podian ser prescridos á los demás compañeros que se encontraran dentre del ramo desde

el Real decreto de 1.º de Julio de 1860, pero si à los extraños á él. Mucho ménos debian ser de peor condición que estos, interpretando rectamente ei espiritu de las disposiciones citadas.

Era, por tanto, consecuencia necesaria de las consideraciones legales y de equidad anteriormente expuestas que los nombramientos que por error hubieran sido hechos fuera de las condiciones de las leves y de los reglamentos, y con perjuicio de antiguos funcionarios de la carrera de Estadística, llevaran en sí un vicio radical.

Y siendo la voluntad de S. M. que las prescripciones contenidas en el Real decreto de 6 del corriente mes como garantia de buena administracion sean rigorosa é inmediatamente observadas en el ramo de Estadistica en cuanto à él sean aplicables, juntamente con las disposiciones especiales del mismo, se ha dignado resolver lo siguiente:

- 1. Que se consideren anulados los nombramientos hechos contra lo prevenido en el Real decreto de 29 de Octubre de 1864 y en la disposicion 4.º de la ley de presupuestos de 1864_ 1865. Expression as least to or to object of
- 2. Que cesen en sus cargos los empleados en la carrera especial de Estadistica que sueron nombrados con posterioridad al Real decreto de 29 de Octu re de 1864.
- 3.º Que las vacantes que por tales causas se originen se cubran reponiendo á los empleados antiguos del ramo. y colocando en las Secciones provinciales á los funcionarios de la oficina central que resulten excedentes, atendiendo à sus circunstancias en relacion con los de las provincias.
- 4.º Que estas repósiciones se verifiquen por órden rigoroso de antigüedad, comenzando por la primera categoria, y que si no todos los empleados cesantes pueden entrar à cubrir plazas

de la misma clase en que antes se hallaban por haberse reducido con posterioridad el número de ellas, sean llamados los últimos de cada categoria que resulten excedentes à servir en comision plazas de la inferior inmediata.

5. Que los que aun que len excedentes despues de provistas las pladas que hubieren result do vacantes en virtud de las prevenciones primera y segunda, sean sucesivamente repuestos, siguiendo el mismo órden de anligüedad, bien en plazas de la misma categoria en que sirvi-ron, hien en com sion en la clase inferior inmediata. si les conviniese, y si aun no hubicren llegado à ocupar todos los mas antiguos el puesto correspondiente.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. San Ildefonso 15 de Julio de 1865. O'Donnell.-Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

religious par participation and participation of the contraction of th

Ilmo. Sr.: Habiendo tomado posesion Don José Fernandez de la Hoz, de la Vicepresidencia de la Junta de Estadística, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que cese V. I. en el despacho del referido cargo y que se den à V. I. las gracias, como de Real orden lo ejecuto, por el celo è inteligencia con que lo ha desempe-

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y fectos ecorrespondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. San Ildefonso 16 de Julio de 1865.=0.Donell.=Sr. D. Francisco Coello y Quesada, Director general de Operaciones geogràficas.

presult pueblo. con las personas

en cuvo poder so encuentreo. A du

de proceder contra ellos à lo one

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

El dia 9 del actual desapareció de la dehesa bueyal del pueblo de Torrecaballeros una vaca de la pertenencia de Alejandro Sastre.

Encargo á los Alcaldes y guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero del referido animal, y en caso de conseguir!o ponerlo en conocimiento de este Gobierno á los efectos oportunos.

Segovia 12 de Agosto de 1865. —El Gobernador, Alejandro Marquina.

Señas de la vaca.

Edad tres años, pelo rojo, con un marco en la nalga izquierda y orquillada de la derecha, abierta de la encornadura, la punta de la cola blanca y se haya padeciendo la gripe.

VIGILANCIA.

antanous, ob histori annotatit suprant

n restrict do las prevenciones primera

El dia 27 del mes próximo pasado el guarda del campo del pueblo de Torrecaballeros recojió una
yegna que se hallaba aban lonada;
y como á pesar de las diligencias
practica las no haya parecido su
dueño, se anuncia en este periódico
eficial para que llegando á su noticia pueda reclamarla prévias las
formalidades convenintes del Alcalde del citado pueblo.

Segovia 12 de Agosto de 1865. —El Gobernador, Alejandro Marquina.

abertoul aVIGILANCIA organil al

stadished. Na Reina (Q. P. C.) sa

Almo Sr.: Habiendo tomado pose-

sion. Ikan Juse, Pernandez de la Hoz.

En la noche del dia 5 del corriente han desaparecido de las rastrogeras del distrito municipal de Cerezo de Abajo, las caballerías cuyas señas á continuacion se espresan.

Los Alcaldes, Guardia civil y demà dependientes de mi autoridad cuidarán de averignar el paradero de los referidos animales,
y conseguido que sea les pondrán
á disposicion del Alcalde del espresado pueblo, con las personas
en cuyo poder se encuentren, á fin
de proceder contra ellos á lo que

hubiere lugar, dándose conocimiento de todo á este Gobierno de provincia.

Segovia 12 de Agosto de 1865. —El Gobernador, Alejandro Marquina.

Señas de las Caballerias.

Una pellina mohina, edad cerrada, alzada regular, pelo negro, una oreja rasgada y la cria al pie.

Otra de edad de 7 años, pelo castaño, lanudo y bragada por la tripa, algo baja de hombros, de alzada corta.

Un pollino capon, de 3 á 4 años de edad, alzada regular, pelo negro, herrado.

Otro tambien capon, de 5 á 6 años de edad, bajo de alzada, pelo castaño.

Una pollina de 12 á 14 años de edad, alzada regular, pelo castaño oscuro.

Ocra de tres á cuatro años, alzada regular, pelo recio oscuro y blanco por la tripa, con una estrella en la frente.

VIGILANCIA:

Del pueblo de Torrecaballeros, ha faltado una yegua de la pertenencia de Manuel Diaz.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y de-mas dependientes de mi autoridad, procuren averiguar al paradero del referido animal, y si se consigue ponerlo en conocimiento de este Gobierno á los efectos oportunos.

Segovia 12 de Agosto de 1865. —El Gobernador, Alejandro Marquina.

Señas de la Yegua.

Edad cerrada pelo negro, marco de 3 en la nalga iz quierda, despuntada la oreja izquierda y un poco abierta la derecha, melladas las palas de arriba y abajo. Herrada de pies y manos, sin crin, alzada seis cuartas y media.

colocondo en las Secerones princiaales a la ATATUO (a KOM) DE Soucea

Que las vacanies que por tales

so original secunitae reponien-

UNIVERSIDAD CENTRAL 1003 11

and a sus encursiancias en re

Plazas de Maestros y Muestras por concurso:

Conforme à la Real orden de 10 de

cesantes pueden entrar a cubrir plazas

Agosto de 1853, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 à 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y de 166 escudos 600 milésimas à 199 escudos 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moratidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores à los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las signientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de San Lorenzo y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

Las plazas de Maestro auxiliar de Almodóvar del Campo. Herencia y Daimiel, con el de 220.

La clase de Maestro auxiliar de la Escuela superior de Manzanares, con el de 146.

La Escuela de Fuenllana, con el de 200.

La plaza de Maestro auxiliar de la de Torralva de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de las Escuelas de Moral de Calatrava y la elemental de Manzanares, con el de 110.

Las Escuelas de El Villar y Villar del Pozo, con el de 100.

Provincia de Cuenca.

La plaza de Ayudante de la Escuela de Mota del Cuervo, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las Escuelas de Carrascesa de Haro y Villar de Ladron, con el de 200 cada una.

La plaza de Ayudante de la Escuela de niños de Huete, con el de 187 escudos 500 milésimas.

Las Escuelas de Moncalvillo, Uña y Valhermoso, con el de 150.

Las de Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tovar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Vascuñana, Buenache-Sierra, Casas de Roldàn, Casas de Santa Cruz, Castillo de
Alvarañez, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes Buenas, Fuentes Claras,
Yensecla, Laguna del Marquesado, Laguna seca, Pajaron, Pedro Izquierdo,
Piqueras, Rivatajadilla, Santa Maria
del Val, Solera, Torrubia del Castillo,
Valdecolmenas de Arriba, Valdemorillo, Valtablado de Beteta y Valverdejo, con el de 100.

Provincia de Guadalajara. 2011

La Escuela de Millana, dotada con el sueldo anual de 250 escudos. La de Torrebeleña, con el de 200. La de Puertape ayo, con el de 120.

La de Algar, con el de 100. La de Rata, con el de 93.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderrebollo, con el de 78. La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Fraguas con el de 58 escudos 500 milésimas.

La de Torete, con el de 52 escudos.

La de La Loma, con el de 50 escudos 500 milésimas.

La de La Barbolla, con el de 31 es. cudos.

Provincia de Madrid

Las Escuelas de Daganzo de Arriba y Moraleja de Enmedio, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

Las de Fresnedillas y Gascones, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Caballar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Torrico, dotada con el sueldo annal de 250 escudos, por reduccion de los 330 asignados á la misma anteriormente.

La de Arcicollar, con el de 125.

Las de Casar de Talavera y Caudilla, con el de 110.

Las de Buenas Bodas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Sr. Infante Don Francisco de Pau-

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Horcajo de los Montes, Solana del Pino y Picon, dotadas con el sueldo anual de 166 es-cudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar y la Escuela de Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 133 escudos 300 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatráva, de nueva creación. con el de 110 escudos.

La de igual clase de Miguelturra.

La Escuela de la Aldea de San Benito, tambien de nueva creacion, con el de 70

La de Villar del Pozo, con el de 76 escudos 700 milésimas.

19 119 Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Mazarulleque, Pineda. Saceda del Rio y Valdecabras, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una. La plaza de Ayudante de la Escuela de Tarancon, con el de 150 escudos. La de igual clase de la de Mota del

Cuervo, con el de 146 escudos 700 milès mas.

La de igual clase de la de Cuenca, fundación del Reverendo Sr. Palafox, con el de 250 miéximas diarias.

-90 escudos anuales.

Huete, con el de 75. de nombre de

Provincia de Guadalajara.

hubiere causado.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Algora y Arbeteta, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuclas de Cercedilla, Colmenarejo, Majadahonda, Montejo de la Sierra, y Rozas de Puerto-Real, dotadás con el sueldo anual de 166 éscudos 600 milésimas.

La de Talamanca, con el de 333 escudos 300 milésimas.

Provincia de Segovia.

Las plazas de Maestra auxiliar de Bernardos y Turégano, esta última de nueva creacion, dotadas con el sueldo anual de 180 escudos cada una.

Las Escuelas de Aldealengua de Pedraza Aldehorno, Arcones, Cerezos de Arriba, Condado de Castiluovo. Cuevas de Provanço, Gallegos Muñopedro, Navafria, Orejana, Sanchonuño, San Pedro de Gaillos, Torreadrada, Torrevalde San Pedro, Valieruela de Sepulveda y Urueñas, con ol de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Maestra auxiliar de Carbonero el Mayor, con el de 150.

- Provincia de Toledo.

La Escuela de Manzaneque, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedán pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador. Tresidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará à este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la misma.

Madrid 2 de Agosto de 1865.—El Vicerector accidental, Venancio Gon-Zalez Valledor.

Junta de instruccion pública de la provincia de Guadalajara.

Las escuelas de nueva creacion de niños y niñas de esta Capital han de proveerse precisamente por medio de ejercicios de oposicion en los primeros dias del mes de Setiembre próximo, segon autorizacion concedida á esta Junta por el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública; en su consecuencia la misma ha acordado convocar aspirantes por medio de anuncios en los periódicos oficiales.

La dotación anual consignada en el presupuesto del Municipio para la escuela de niños es la de 440 escudos, casa y retribuciones, y la de niñas 293 escudos 300 milésimas y demás emolumentos.

Los interesados de ambos sexos presentarán en la Secretaria de la Junta sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título, y sus méritos y servicios al tenor de lo dispuesto en la regla 13 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858.

Las opositoras, ad más de los do umentos expresados, presentarán sin concluir las labores propias del sexo.

Se admiten solicitudes hasta el dia 9 del referido Setiembre.

Guadalajara 5 de Agosto de 1865.—El Presidente, G. Alas.— El Secretario, Santiago Badillo.

La reputation de legacion dicitacion el

Escuela superior de Diplomática, establecida en el piso segundo del edificio del Instituto de San Isidro.—Curso de 1865 á 1866.

Con arreglo à lo dispuesto en el Reglamento vigente, estará abierta la matrícula en la Secretaría de la misma Escuela, situada en dicho local, desde el dia 16 hasta el 30 de Setiembre inclusive, de 12 á 4 en los diez primeros dias, y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos, y de cuatro á siete de la tarde, y el último dia hasta las doce de la noche.

Para poder ser admitido á ella en clase de alumno se necesita:

1.° Ser aprobado en un exámen especial de Historia general de España y nociones general de Literatura latina y castellana ante los Profesores de la Escuela, segun el Real decreto de 15 de Julio de 1863.

2.° Presentar el título de Bachiller en Artes ó en cualquiera facultad, original, por certificacion ó copia fehaciente.

3. Satisfacer por derechos de matrícula 10 escudos (o sean 100 rs. vn.) en papel correspondiente, con arreglo al art. 57, la mitad al tiempo de solicitar la matrícula, y el resto antes del exámen de mes de fin de curso.

La carrera se hace en tres años

escolares, cursándose en cada uno de ellos las asignaturas siguientes:

Prîmer año.

Paleografía general. b no cose

Latin de los tiempos medios, conocimiento del romance castellano, lemosin y gallego.

Ejercicios prácticos.

- Segundo año.

Paleografía crítica.

Numismática antigua y de la edad media y en especial de España.

Epigrafía y Geografía antiguas y de la edad media.

Ejercicios prácticos.

Tercer año.

Historia de España en los tiempos medios.

Bibliografía, clasificacion y arreglo de archivos y bibliotecas.

Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, edad media y renacimiento.

Ejercicios prácticos, y Aljamia.

Concluidos y probados los tres años, se puede aspirar á obtener el título académico de Archivero Bibliotecario mediante dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Los derechos del título, expedicion y sello importan 85 escudos y 200 milésimas (ó sean 852 rs. vn).

El menciona lo título dá opción á ingresar en el Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios en la clase de Ayudantes de tercer grado y demás ventajas de Reglamento.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director, y se recibirán en la Secretaria de la misma, en los espresados dias.

Madrid 8 de Agosto de 1865.— El Secretario, Juan Manuel Gazapo.

Administracion principal de Propiedades y derechos del estado de la provincia de Segovia.

Controls Maria Samesima en San Mi

Próxima la recaudacion de las rentas que se administran por esta oficina en especies por los frutos y cosecha del corriente año, no puedo ménos de llamar la atencion de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde radiquen bienes de procedencias eclesiasticas, para que prevengan a los colonos satisfagan con puntualidad sus respectivos descubiertos en la Subalterna del partido y cuiden á la vez de que los granos no desmerezcan de nada á los de la cosecha del año anterior; teniendo entendido que el que no verifique el pago para el dia 15 de Setiembre próximo sufrira por esta dependencia la via ejecutiva.

Dios guarde á V. muchos años.

—Segovia 8 de Agosto de 1865.
—Nicasio Guereñu. — Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Jusgado de primera instancia de 808 ... Segovial de 908

D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido, etc.

dos los pirs.... 120

Quien quisiere hacer postura á un colgadizo, sito en el pueblo de Aldea del Rey, calle de Pinarnegrillo, que linda al Saliente donde tiene su puerta, á Mediodia posesion de Pedro Albarez, Poniente casa de Lorenzo García, vecinos de dicho pueblo y Norte con la espresada calle; formando una estension de 18 pies de frente por 26 de largo, tasado en la cantidad de 2323 reales, para cuyo remate se ha señalado el dia 30 del actual y hora de once á doce de su manana en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de paz de Aldea de Rev, que se vende para pago de una deuda, acuda con sus proposiciones que se le admitirán las que hicieren siendo arregladas.

Segovia 9 de Agosto de 1865.

— Victor Lopez de María. — Por mandado de S. S., Celestino Per rez Conejero.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

diez à lies en lus diasuno feriados, à

Licenciado Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de esta Villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se cità yllama à Fermin Serrano, natural de Fernan Caballero, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado à sufrir 20 dias de prision correccional à que ha sido condenadó en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesion se à Sinforiano Gomez, natural de la Fuente de Santa Cruz; por via de sustitucion y apremio, y no compareciendo dentre de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva á 9 de Agosto de 1865.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por su mandado. Mariano Velasco.

P. O., Luschie Moline.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

— Distrito de Segovia.

El dia 12 de Setiembre próximo, de doce à una de su tarde, se subastaràn ante el Sr. Alcalde de Garbonero el Mayor, y en su casa Consistorial, los pinos y demas leñas que cojen el trazado de la Garretera que de Segovia conduce à

Cuellar, pasando por el monte de Carbonero el Mayor, á saber:

Núm de pinos.	Clases.	Escs mils
25	Maderos de 6	40
44	Id. de à 8	48,800
506	Cabrios	553
490	Ochaveros	114
3 600 ·	Cabrios mas peque-	12, 110
de esta	rimera instiziona	180
-1440	Carros da las leñas	
	que arrojaron to-	,03
	dos los pies	120
è andie	Por las Cepas de las	einQ
eb ulde	ng Matas de Roble.	20
-90460	lei dey, calle de P	r godd.

El pliego de condiciones estarà de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Corbonero el Mayor Segovia 29 de Julio de 1863. -Por orden del Sr. Ingeniero Gefe. - El ausiliar del primer departamento, Antonio Pedrera. tension of the pres de frente por

Ho de largo, tasado en la cantidad JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

se ha senalado el dia 30 del actual Relacion número 54 de orden.

nana en la bata audiencia de este Los interesados que à continuación se expresan, acreederos al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sì ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 à la Tesorería de la Direccion general de la Denda, de diez à tres en los dias no feriados, à recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Segovia; en el concepto de departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivás liquidade quince dias comparezca esancis.

Juzgado a suffir 20 dias de priston Correccional a que ha sideb oremin guio en este Jezgado por lesion

las iquidade out INTERESADOS. 110

Duguia de Santa Cruz; por via de Segovia.

a Sunoriano Gomez, patural de la

111.887 D. Félix Rodriguez Busdamante no republicant

Madrid 28 de Julio de 1865.-V. B. . = El Director general Presidente, Sancho. = El Secretario. = P. O., Eusebio Molino.

acerno de Ingenieros de Montes. Alcaldia de Encinas.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 1000 reales, pagados por trimestres e los fondos ! municipales. Los aspirantes diri-

girán sus solicitudes francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias à contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Bodetin oficial, men sol ob quest

Encinas 29 de Julio de 1865. El Alcalde, Marcos Muñoz.

ANUNCIO DE MATRICULA.

Escuela prosesional de Veterinaria de Leon.

La matrícula en dicha Escuela se abrirá el 1.º de Setiembre próximo hasta el 15 del mismo para el curso de 1865 á 1866.

Para poder ingresar en la misma e requiere:

- 1.° Haber cumplide 17 años de edad acreditandolo con la fé de bautismo, and a common of
- 2.° Acreditar con la certifica cion correspondiente el estudio de las materias que comprende la 1.º enseñanza superior y el de elementos de álgebra y geometría.
- 3.° Presentar un atestado de buena conducta y certificacion de saluziy robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida

Los aspirantes sufrirán un exámen prévio de las materias espresadas anteriormente.

Leon 1.° de Agosto de 1865 = Il Director interino, Juan Tellez Vicen.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Corte de Maria Santisima en San Miiguria da la guel.

El martes dia 15 del presente mes de Agosto y hora de las dos desutarde se dará principio á la rifa de los Cubiertos y Escribanía, para que sué autorizada esta Corporación, cuyo acto tendrà lugar en frente de la Casa del Señor Marqués del Arco.

enique di estates la legación el

ords, do esta provincia, dondo ca-

Se arriendan por uno, dos ò màs años, las yervas de invierno de la dehesa titulada balmojado en termino de Valdeuncar, media legua al mediodia de Navalmoral de la Mata. Dicha dehesa mide 1438 fanegas de marco, y linda a' rio tajo, á la gavilla y al ejido de Mi'lanes: tiene buen monte de encina. buenos y grandes majadales y son pastos de primera clase.

Los que quisieran arrendarlas se entenderan con su dueño Don Mateo

Samaniego antes del 29 de Setiembre inmediato, dirijiéndose à su casa en Navalmoral de la Mala. Las escuelas de nueva creac

stign.) anter the center Capita

han de proveerse precisamente po

Del pueblode Milagros, provincia de Burgos, ha desaparecido una yegua, propia de Don Vicente Martinez, parroco de dicho Milagros, cuyas señas son: alzada cerca de siete cuartas, pelo rojo, una estrella en la frente y hocico, el labio de abajo un poco caido, con un mordisco en el pescuezo, y la clin baja à la derecha. La persona que sepa su paradero avisarà à dicho Sr Cura, quien abonara los gastos y gratificará. ascudos, casa y retribuciones, y

deminas 293 - oscudus 300 mile

simas y demás emplomentos. Del pinar de Valsain, ha desaparecido un pollino, propio de Remigio Romano, vecino de Roda, cuyas señas son: pelo negro, con un lunar de untura fuerte en los pechos, cerrado, con un lobanillo en el ojo izquierdo y aparejado: la persona que sepa su paradero, avisará al referido dueño quien pasará á recogerlo y gratificará.

Se vende las leñas del monte de A'ideallana, jurisdiccional del de Fuentemianos en esta provincia.

ob okout ob G statelahtur.

dia 14 del ref<u>erido B</u>etiembrea

La venta se harà es licitacion el 30 del presente mes, y hora de las once de su mañana en esta ciudad, casa de los Picos y habitacion de D. José Gomez, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y del que podrán enterarse desde luego los que gusten interesarse en dicha licitacion: advirtiéndose que la corta habra de ser a ley de fabrica. Segovia 7 de Agosto de 1865 -José Gomez. Bustille , Slonozd Ginzine local, desde el dia 16 hasta el 30

en los ther prinnerns dias, y en ros En la villa de Lozoya, provincia de Madrid, hay depositadas una Yegua, y un añaco de las señas siguientes:

La Yegua castaña oscura, con un añaco del mismo pelo, la llegua tiene el verro de esta figura H, echo con tigera en las dos llanas, el potro no tiene yermen especial de Historilansation of

La persona de quien sean, se presentará à recogerlas, justificando que son suyas y abonando los gastos ocasionados.

-sa sb oblight reresent ".S.

confice on Aries of on chalguier

Desde el 48 del corriente se dá en renta el parador de la Estrella, sito en Medina del Campo en la carretera de Galicia, y próximo al Ferro Carril, y à la plaza del Mercado. Dará razon Don Estéban Remolas. Illustros els comeil

y el resto antes del examen de

. La carreru so hace en tres ano

mas de fin de cursos

El dia 31 de Julio anterior en su madrugada, se estravió de las eras de Bernardos una mula cerrada, pelo castaño, bociblanca, pelicana la cabeza, su alzada seis cuartas y m dia, algo almendrada. y rozada del gatillo.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá avisar á Magric o Herrero vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos que hubiere causado.

Provincia de Guadalajara!

Venta de una Casa.

Las Escuelas de Alcolea del

lesimas cada una.

En Pinarnegrillo, pueblo de esta pròvincia y partido de Cuellar, se vende una de las mejores casas situada en buen punto, susceptible de muchas mejoras y libre de toda carga. Las personas que quieran interesarse en su compra y que no habra inconveniente tomar su valor en trigo, pueden pasar á esta Ciudad, plaza del Salvador, casa de Don Ciriaco Nieva.

Las plazas de Aldestra auxiliar de

Bernardos, Loregano, esta ultma de

allegele con achalob, acionero arello

anual de 180 escudos cada una.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, plaza mayor y en la de Don Pedro Ondero, calle Real, hay un abundante surtido de objetos de 100 escution with milesimas. escritorio, papeles pautados y demas menaje para las Escuelas y cuantas impresiones necesiten los Secretarios de Ayuntamiento: Marie 100%

Condiciones. de suscricion. ludes, escribis de surpuñor y con do-

Maestras distrutarian casa gratuità

que puedan sagardas.

cumentos (que han de acompañar co-Se suscribe en la Imprenta de Don Juan de Alba, Plaza mayor, num. 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, à los precios siguientes:

En Segovia, por un mes, 10 rs., por tres id. 25.: Fuera, por un mes, 12, por tres id. 30.1106 1129 5170201 Rolelin of the trivito vilolost

Madeid & de Agosto da 1865. -El

SEGOVIA: IMP. DE I). J. DE ALBA.

Legerector accidentalativenancio (lon-